

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

163**ALICANTE NÚMERO 6****EDICTO**

D^a. YOLANDA TERESA CULIAÑEZ RIVES, LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N^o 6 DE ALICANTE

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen Autos núm. 467/2017, Ejecución núm. 61/2019 a instancias de ANTONIO GARCIA NACARINO contra HOTTELIA EXTERNALIZACION S.L. en la que el día 08/05/2019 se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

“DISPONGO:

Despachar orden general de ejecución de Sentencia firme de fecha 23 de noviembre de 2018 a favor de la parte ejecutante, ANTONIO GARCIA NACARINO, frente a HOTTELIA EXTERNALIZACION S.L., parte ejecutada, por importe de 1.529,65 euros, de principal, más la cantidad de 91 euros, calculados para intereses, y otros 152 euros presupuestados para costas.

Notifíquese la presente resolución, en legal forma, a las partes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días siguientes a su notificación, siendo requisito indispensable para su admisión que la parte que no ostente el carácter de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social y no goce del beneficio de justicia gratuita, acredite haber consignado depósito por importe de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones que este Juzgado mantiene abierta en la entidad BANCO SANTANDER con número 0116-0000-65-0467-17 indicando en el concepto Recurso Social/Reposición.

Así lo manda y firma D^a. ANA BELEN CORDERO NAHARRO, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social n^o. seis de Alicante”.

Y Decreto de ejecución de la misma fecha cuya parte dispositiva dice literalmente:

“En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Requerir al ejecutado, HOTTELIA EXTERNALIZACION S.L., para que designe bienes y derechos suficientes, para responder por la cantidad reclamada en concepto de principal, intereses y costas, procediendo al embargo de los mismos.

Procédase a la averiguación de bienes en la base de datos del Punto Neutro Judicial, y verificado, practíquense las operaciones oportunas a través de dicha aplicación informática a fin de que, por las entidades bancarias que se mencionan en el mismo, se retenga y remita a este Juzgado los saldos que pudiera tener la demandada en cuentas de su titularidad hasta cubrir las cantidades reclamadas en la presente ejecución.

El embargo sobre las cantidades que la Hacienda Pública tenga pendiente de abonar a la demandada HOTTELIA EXTERNALIZACION S.L.

Oficiése al Servicio de Índices al objeto de que informen sobre los bienes o derechos del ejecutado de los que tenga constancia.

Dese traslado al FOGASA y a la parte actora, para que en el plazo de QUINCE DIAS, pueda designar bienes o instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga.

Notifíquese la presente resolución, en legal forma, a las partes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de REVISIÓN ante este Juzgado en el plazo de tres días siguientes a su notificación, siendo requisito indispensable para su admisión que la parte que no ostente el carácter de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social y no goce del beneficio de justicia gratuita, acredite haber consignado de-

pósito por importe de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones que este Juzgado mantiene abierta en la entidad BANCO SANTANDER con número 0116-0000-65-0467-17 indicando en el concepto Recurso.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Y para que sirva de notificación a HOTTELIA EXTERNALIZACION S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados en la forma legalmente establecida, expido el presente en Alicante, a ocho de mayo de dos mil diecinueve.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

(03/18.552/19)

